



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las quince horas con veintinueve minutos del veintiocho de junio del dos mil diecinueve.

El catorce de junio de dos mil diecinueve, se recibió electrónicamente la solicitud de información con referencia **UAIP 49-2019**, en la que requieren:

1.- *Acta de nombramiento como Director Ejecutivo del IAIP del señor Luis Javier Portillo Solano.*

2.- *Hoja de vida del señor Luis Javier Portillo Solano. Que incluya últimos cargos desempeñados (la información se encuentra publicada, hacer caso omiso a este requerimiento).*

3.- *Publicación que hiciera el IAIP de la plaza de Director Ejecutivo de ese instituto.*

4.- *Hoja de vida de concursantes que optaron a ocupar la plaza de Director Ejecutivo del IAIP.*

5.- *Criterios de selección considerados para la elección y nombramiento del señor Luis Javier Portillo Solano como Director Ejecutivo del IAIP.*

6.- *Acuerdo de nombramiento del señor Luis Javier Portillo Solano como Director Ejecutivo del IAIP.*

TRAMITACIÓN

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) señala que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo; dicho cuerpo normativo, establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

II. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

III. La LAIP, en su Art. 6 define qué información pública es: *aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título (Art. 4 letra c).*



De acuerdo a lo solicitado, la información constituye una herramienta que posibilita no solo ejercer contraloría social sino también transparentar las actuaciones de las autoridades, en ese sentido es necesario brindarle toda la documentación que se tenga en nuestro poder, por tanto debe trasladarse la información a las Unidades respectivas.

IV. Tomando en consideración la resolución de la solicitud de información con referencia UAIP 46-2019, se entrega lo siguiente:

1. Acta 24-2019 donde se nombra al señor Portillo Solano como Director Ejecutivo.
2. Se entrega hoja de vida del señor Portillo Solano.
4. Se entrega hoja de vida de los concursantes del proceso de selección de Director Ejecutivo.
6. Ver el Acta 24-2019 donde se contrata al señor Portillo Solano.

V. Sobre la información referente a *criterios de selección considerados para la elección y nombramiento del señor Luis Javier Portillo Solano como Director Ejecutivo del IAIP* se procedió a recopilar la información que le fue proporcionada a la responsable de Recursos Humanos por parte del Comisionado Andrés Gregorí quien le remitió un baremo sobre el proceso de selección.

VI. Finalmente, sobre la *publicación que hiciera el IAIP de la plaza de Director Ejecutivo de ese instituto* de acuerdo a lo manifestado por el Comisionado Presidente, se procede a declarar la inexistencia de la publicación solicitada en virtud del Art. 73 de la LAIP

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

ENTRÉGUESE la información recopilada referente a los numerales 1, 2, 4, 5 y 6.

DECLÁRESE la inexistencia de la información referente al numeral 3 por ser inexistente.

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN

